



ASOCIACION DE PILOTOS DE CHILE

# PROCEDIMIENTO EN CASO DE PASAJEROS PERTURBADORES O INSUBORDINADOS.

BASADO EN EL MANUAL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE AVIACION CIVIL (PNSAC)  
DGAC CHILE.

## CAPÍTULO 1

### DEFINICIONES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

**PASAJEROS INSUBORDINADOS:** Personas que cometen a bordo de una aeronave civil, desde el momento en que se cierra la puerta de la aeronave antes del despegue hasta el momento en que se vuelve a abrir después del aterrizaje, un acto de:

- Agresión, intimidación, amenaza o acto temerario intencional que pone en peligro el orden o la seguridad de los bienes o las personas;
- Agresión, intimidación, amenaza o interferencia en el desempeño de las funciones de un miembro de la tripulación o que disminuye la capacidad de éste para desempeñar dichas funciones;
- Acto temerario intencional o daño a una aeronave, su equipo o estructuras y equipo de atención que ponen en peligro el orden y la seguridad operacional de la aeronave o la seguridad de sus ocupantes;
- Comunicación de información que se sabe que es falsa, poniendo con ello en peligro la seguridad operacional de una aeronave en vuelo; y
- Desobediencia de órdenes o instrucciones legítimas impartidas con la finalidad de realizar operaciones seguras, ordenadas o eficientes.

## **CAPÍTULO 5.**

### **CONTROLES DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y OBJETOS A BORDO**

#### **5.7 Pasajeros Perturbadores o insubordinados**

**5.7.1** El comandante de la aeronave podrá impedir el embarque o desembarcar a un pasajero perturbador o insubordinado, cuya conducta constituya un peligro para la seguridad del vuelo, de los pasajeros o de la carga, denunciando y entregando al responsable de los hechos al personal de la autoridad aeronáutica para ser puesto a disposición del organismo policial más próximo.

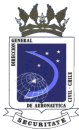
**5.7.2** El comandante de la aeronave completará el formulario **“Solicitud de Desembarque de pasajero”**, para que el personal de seguridad aeroportuaria proceda a desembarcar al pasajero perturbador o insubordinado, con la finalidad de ponerlo a disposición de la autoridad policial, cuando corresponda.

**5.7.3** Los explotadores de aeronaves deberán definir los procedimientos y medidas de seguridad en sus **PSE**, para atender las situaciones de pasajeros insubordinados a bordo de sus aeronaves o en el aeródromo, definiendo las conductas que perturben PNSAC 41 ED.5/AGO/2016 Enm.3/ago/2018 el orden y la disciplina en las mismas, dichos procedimientos contendrán como mínimo:

- a) Una evaluación y/o análisis de riesgos de los pasajeros potencialmente perturbadores;
- b) Las medidas de seguridad que deban ser aplicadas antes, durante y al finalizar el vuelo; y
- c) El derecho del explotador de aeronaves, o del comandante de la aeronave de acuerdo a sus facultades, de negarse a efectuar dicho transporte, sobre la base de la política del explotador de aeronave relativa al número de tales personas que puede ser transportado en determinado vuelo o cuando exista preocupación con respecto a la seguridad de la aviación y la seguridad operacional del vuelo en cuestión.

ANEXO "D"

SOLICITUD DE DESEMBARQUE DE PASAJERO



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN DE AEROD. Y SERV AERONAUTICOS

FORM. AVSEC/3

Nº 0000

SOLICITUD DE DESEMBARQUE DE PASAJERO

(EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO EN FORMA PREVIA  
AL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, el Comandante de la aeronave matrícula \_\_\_\_\_, de la empresa Aérea  
\_\_\_\_\_, Sr. \_\_\_\_\_, Licencia N° \_\_\_\_\_  
que suscribe, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente, deja constancia de haber  
solicitado a la Autoridad Aeronáutica (Personal de Seguridad Aeroportuaria), del Aeródromo  
\_\_\_\_\_ que efectuase el desembarque del pasajero Sr. (a)  
\_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_  
Pasaporte N° \_\_\_\_\_, quién embarcó en la  
ciudad de \_\_\_\_\_ y cuyo destino final era la ciudad de  
\_\_\_\_\_, por los motivos que a continuación se indican:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**El Comandante infrascrito está en conocimiento de lo señalado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Penal, relacionados con la obligación de denunciar hechos que revistan el carácter de delito y las penas a las cuales se ve expuesto de no hacerlo.**

Leído y ratificado, para constancia firman

\_\_\_\_\_  
COMANDANTE DE LA AERONAVE

\_\_\_\_\_  
AUTORIDAD AERONAUTICA

**Nota :** Copia del presente documento, debidamente firmado, deberá ser remitida a la D.A.S.A., Departamento Seguridad de Aviación, en el más breve plazo después de ocurrido el hecho.